

## LOS RACIONEROS DE LA CATEDRAL DE MURCIA Y LA TRANSMISIÓN DE SU PATRIMONIO A SUS FAMILIARES EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII<sup>1</sup>

### *Prebendaries of the Murcia Cathedral and the Property Transfer to their Relatives During the First Half of Eighteen Century*

Antonio IRIGOYEN LÓPEZ 

Universidad de Murcia  
adiri@um.es

Recibido 2/04/2024  
Aceptado 20/05/2024

**RESUMEN:** En este trabajo se pretende analizar cómo los racioneros de la catedral de Murcia transmitieron su patrimonio a sus familiares, partiendo de la hipótesis de que los eclesiásticos actuaron de este modo en respuesta a las obligaciones que les imponía el parentesco. Los testamentos van a ser la fuente utilizada y se procederá a clasificarlos en función del grado del beneficio que hicieron a sus parientes. Asimismo, se estudiarán las formas empleadas por los prebendados para favorecerlos, prestando especial atención al nombramiento de herederos universales, a los legados

1. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación PID2020-113509GB-I00: *Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y del proyecto de investigación 21883/PI/22: *De Fajardo a Toledo: el marquesado de los Vélez en el siglo XVIII. Relaciones familiares y dominio señorial en el sureste español (1691-1814)*, financiado por la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. En las citas textuales se ha actualizado la grafía.

y mandas y a la fundación de vínculos y mayorazgos. Se verá que los racioneros trataron de ayudar a las líneas familiares más desprotegidas. Por esta razón, las principales beneficiarias serán las mujeres, en especial, las sobrinas y las hermanas.

*Palabras clave:* Racionero; familia; transmisión; patrimonio; mayorazgo.

**ABSTRACT:** This paper aims to analyze how the prebendaries of the Murcia cathedral transmitted their properties to their relatives. The hypothesis is that the ecclesiastics acted in this way in response to the obligations imposed on them by kinship. Wills will be the used source and they will be classified according to the degree of benefit that the prebendaries gave to their relatives. Likewise, the ways used by the prebendaries to favor them will be studied, paying special attention to the appointment of universal heirs, to legacies and commands and to the founding of entailed estates. It will be seen that the racioneros tried to help the most unprotected family lines. For this reason, the main beneficiaries will be women, especially nieces and sisters.

*Keywords:* Prebendary; family; transfer; property; entailed estate.

## 1. INTRODUCCIÓN

Si algo ha dejado claro la, cada vez más amplia, producción historiográfica modernista sobre los cabildos catedralicios —como puede apreciarse en los libros publicados en los últimos cinco años (Regalado González-Serna, 2023; Pérez Álvarez, 2021; Sánchez González, 2021; Callado Estela (ed.), 2021; Pérez Puente y Castillo Flórez (eds.), 2021; Callado Estela, 2019)— es que cada uno de ellos era un mundo en sí mismo y que tenía sus propias peculiaridades en cuestiones tales como su funcionamiento interno, su composición, sus formas de acceso, sus repartos de rentas, etc. Un asunto en el que puede parecer que no tenía por qué haber dudas es el de las categorías eclesiásticas que los integraban. Sin embargo, no todo estaba claro puesto que en algunas catedrales el cabildo sólo lo integraban los canónigos, mientras que en otros se añadían dignidades y racioneros<sup>2</sup>.

2. Con el fin de distinguir claramente a los eclesiásticos según su prebenda y evitar repeticiones, se van a utilizar las siguientes abreviaturas cuando se aluda a individuos concretos: R<sup>o</sup> para racionero y mR<sup>o</sup> para medio racionero.

En el caso del cabildo de la santa iglesia de Cartagena, situado en la catedral de Murcia, a lo largo de la edad moderna, se consideró que estaba conformado por las tres categorías recién citadas, con el siguiente reparto numérico: seis dignidades, siete canónigos, ocho racioneros enteros y doce medio racioneros (Cánovas Botía, 1994: 155-161; Irigoyen López, 2001: 31-47). No obstante, había una peculiaridad y es que los racioneros no tenían voto en las elecciones y nombramientos de titulares de las prebendas. De la misma forma, había otras diferencias entre el estrato superior del cabildo compuesto por dignidades y canónigos y el inferior de racioneros enteros y medios, empezando por las rentas que reciben, donde había una notable desigualdad. Además, los racioneros, sobre todo los medios, llevaban el peso de las celebraciones litúrgicas de la catedral, de tal manera que se les exigía tener las órdenes sagradas, por lo que la mayoría de ellos eran presbíteros. Otro hecho diferencial se puede encontrar en las titulaciones universitarias pues es raro que los racioneros las tuvieran. Lo cual conduce, por último, a una cuestión clave y es el origen de ambos grupos, ya que los racioneros solían proceder, en gran medida, de la propia diócesis, en tanto que entre los canónigos y dignidades predominaba el elemento foráneo.

Así las cosas, en este trabajo se van a analizar los comportamientos de los racioneros de la catedral de Murcia durante la primera mitad del siglo XVIII desde el punto de vista de la transmisión patrimonial. Para ello, se va a tener en cuenta que, como ha sido constatado por la historiografía, los eclesiásticos en general (Sanz de la Higuera, 2007), y los prebendados en particular (Irigoyen López, 2001; Ardanaz-Iñarga, 2019), se preocuparon por ayudar a sus familiares. La hipótesis de la que se parte es que, en cumplimiento de sus obligaciones familiares, los racioneros se preocuparon por transmitir a la siguiente generación de sus parientes el grueso de su patrimonio.

Los objetivos, por consiguiente, pasan por conocer los mecanismos de transmisión que utilizaron los capitulares. Sobre esta última cuestión, no hay tantos trabajos específicos (Irigoyen López, 2021 y 2015), ni siquiera en lo que respecta al clero en general, aunque es cierto que comienza a aparecer notables aportaciones (Gómez Navarro, 2023 y 2020; Benítez Barea, 2021 y 2013). En cualquier caso, hay un aspecto en el que conviene incidir y es el peso que en estos procesos jugó la familia, si es que lo jugó.

Las principales fuentes utilizadas han sido los testamentos procedentes de los protocolos notariales y la muestra se ha circunscrito a casi una treintena. En concreto, corresponden a nueve racioneros enteros y diecinueve medio racioneros, que hicieron su testamento durante la primera mitad del siglo XVIII, si bien se han incluido un par hechos a finales de la centuria anterior porque los racioneros murieron ya en el siglo XVIII. Aunque es cierto que la muestra no es muy amplia, sin embargo, el análisis pormenorizado de su contenido sirve para comprobar comportamientos, lo que posibilita el establecimiento de ciertas tendencias. Por otra

parte, ha resultado fundamental la utilización de las informaciones que proporciona la obra que escribió Antonio Cánovas Botía (1994) sobre el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVIII.

La metodología empleada ha sido tanto cuantitativa como cualitativa, recurriendo en alguna ocasión al estudio de caso. En cualquier caso, la utilidad y validez del testamento para el análisis histórico hace tiempo quedaron asentadas. Ya desde que, a comienzos de los setenta del siglo XX, Michel Vovelle (1973) los utilizara para comprobar los cambios religiosos durante la Ilustración. La obra conllevó el auge de la historia de las mentalidades y los testamentos fueron la base de numerosos trabajos que siguieron la estela del historiador francés y que en España se prodigaron en los años ochenta y noventa del siglo XX. No obstante, los que se dedicaron a las cuestiones materiales fueron los menos. Terreno por el que, dentro de la historiografía modernista, se adentraron varios autores. Entre ellos, se pueden destacar a Máximo García Fernández y Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, por ser unos de los que más han incidido en las consecuencias sociales, económicas y culturales que conllevaba el reparto de la herencia, lo que, al margen de sus contribuciones individuales, puede quedar ejemplificado en algunos de sus trabajos conjuntos (García Fernández y Bartolomé Bartolomé, 2019 y 2011).

A diferencia de los apartados testamentarios dedicados al enterramiento y cuestiones religiosas, que están más o menos estereotipados, las disposiciones sobre el patrimonio y su transmisión son más variables, ya que pueden ir desde la máxima pormenorización hasta la más absoluta vaguedad. En cualquier caso, puesto que los testamentos son instantáneas sociales y económicas personales, a la par que resultan claves para la comprensión de los comportamientos colectivos (García Fernández, 2014: 104), se justifica que se estudien los testamentos por grupos sociales, ya sean nobles (Otero Piñeyro y García-Fernández, 2014), élites locales (Martín García y Pérez Álvarez, 2014; Bartolomé Bartolomé, 2013), comerciantes (Bartolomé Bartolomé, 2009 y 2023) o clérigos, como aquí se pretende hacer respecto a los racioneros de la catedral de Murcia durante la primera mitad del siglo XVIII.

Empero, los testamentos son documentos fundamentales para conocer el destino de los bienes, tanto la forma en que se produce la transmisión como los beneficiarios de la misma. A pesar de que no se puede hablar de un modelo fijo, no obstante, pueden aparecer rasgos comunes, que irían desde el reconocimiento de las deudas, a favor y en contra, hasta los diferentes legados y mandas que se querían efectuar. También, a menudo, el testador realizaba una declaración de las propiedades con que contaba, pudiendo señalar su procedencia.

Puesto que el objetivo fundamental del trabajo es investigar la transmisión del patrimonio de los racioneros a sus parientes, lo primero que hay que hacer es determinar en qué medida esto se produjo y si no fue así, dilucidar por qué razón. De este modo, se ha comprobado que hubo prebendados que emplearon sus bienes para fines

religiosos. Así las cosas, tras el análisis de la fuente documental, se tomó la decisión metodológica de contraponer familia e Iglesia para buscar el primer indicador de las intenciones transmisoras de los racioneros. La inclusión de un testamento en una de las categorías se realizaba cuando se estimaba que lo principal de su patrimonio se destinaba hacia una de ellas. Sin embargo, hubo testamentos que no pudieron ser encajados en esta clasificación, por lo que fue necesario establecer otras dos categorías: mixto y otros. Con la primera denominación se indica que el racionero favoreció tanto a la familia como a la Iglesia de una forma, más o menos, similar. Con la de ‘otros’, se han señalado los testamentos que beneficiaron a personas que no tenían una relación de parentesco con el clérigo, y con la de ‘mixto’.

A este respecto, conviene advertir que, dentro de los hogares del clero capitular, un componente fundamental era el servicio doméstico que tenía unas peculiaridades propias, apareciendo diferentes tipologías. Puesto que lo que se persigue es el estudio de la transmisión al grupo de parentesco, se han ignorado las mandas y legados que se hicieron al servicio doméstico.

Por otro lado, se debe volver a subrayar que la tipificación de los testamentos se ha realizado tras el examen exhaustivo de su contenido, por lo que no se ha hecho únicamente en función del nombramiento de herederos universales. Aunque sí que ha sido un factor que se ha tenido en cuenta, sin embargo, no ha sido determinante a la hora de clasificar la transmisión. La razón es que, como es bien sabido, el futuro disfrute de los herederos se hacía sobre el remanente de los bienes, de tal manera que, en numerosas ocasiones, tras haber hecho diferentes mandas y legados, lo que quedaba no era gran cosa.

Por último, hay que indicar que en el caso de que el racionero hubiera realizado varios testamentos, como fue el caso de Francisco Pacheco Soriano que redactó hasta cinco, sólo se ha tenido en cuenta el último de ellos. De igual forma, cuando se dispone del codicilo, se ha preferido considerar sus disposiciones cuando contradecían las principales cláusulas testamentarias respecto al destino de los bienes; en caso contrario, simplemente se añadirían a lo dispuesto en el testamento.

## 2. TIPOLOGÍA DE LOS BENEFICIARIOS TESTAMENTARIOS

A la hora de estudiar los testamentos, tan importante es conocer las motivaciones materiales que acompañaban a la transmisión de bienes como las culturales (Hernández Franco, 2011: 18). Esto es particularmente cierto en el caso de los eclesiásticos, ya que el peso del factor religioso es indudable. A este respecto, conviene recordar, aunque sea de manera sucinta, la procedencia de los recursos de los clérigos, que era doble: aquellos que eran propios suyos, los patrimoniales, y los que procedían de rentas eclesiásticas por el disfrute de la prebenda. Los diferentes tratadistas insistían, una y otra vez, en que los frutos de estas últimas, que servían para la sustentación del clérigo, eran de los pobres y de la Iglesia y hacia ellos debían orientarse y nunca

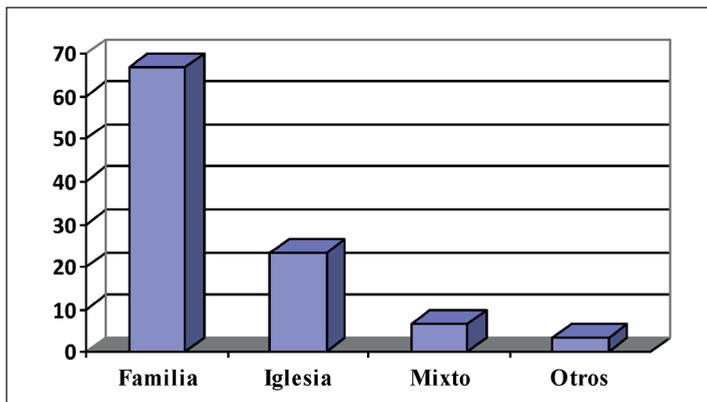
hacia la familia. Pues hacerlo implicaba un amor desordenado hacia los parientes, por parafrasear el libro que en 1667 publicó Miguel Francés de Urrutigoiti.

Para determinar si las rentas eclesiásticas se destinaban a fines espirituales o se mandaban a la familia, hubiera sido sumamente interesante haber podido desglosar en las herencias de los racioneros, las rentas procedentes de bienes temporales de las derivadas de las rentas espirituales. Sin embargo, la documentación manejada no ha permitido cumplir estas expectativas.

Con todos estos condicionantes, como ya ha sido indicado, se ha procedido a establecer cuatro categorías de testamentos en función de sus principales beneficiarios: familia, Iglesia, otros y mixto. Lo que muestran los datos (imagen nº 1) es que un poco más de dos tercios de los racioneros (67%) favorecieron preferentemente a sus parientes, en tanto que poco menos de un cuarto exacto se inclinó por beneficiar a la Iglesia.

A pesar de su predilección familiar, el examen de los testamentos de los racioneros estudiados muestra que la mayoría de ellos sí que destinaron parte de sus bienes a cumplir con los requerimientos religiosos a través de diferentes donaciones. No obstante, fueron bastantes los que no se prodigaron en exceso y se contentaron con cumplir con las mandas obligatorias.

Imagen nº 1.  
Tipología de los beneficiarios de los testamentos de los racioneros  
en términos porcentuales.



Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

En el lado opuesto, se ha comprobado que hubo numerosos casos en que el prebendado destinaba todos sus bienes a fines religiosos. Al actuar de este modo,

se puede sostener que truncaba uno de los propósitos por los cuales su familia le había destinado al clero como era evitar la dispersión de su patrimonio, que era la verdadera preocupación de las familias (Gómez Carrasco, 2009: 98). Casi se podría decir que la estrategia se había vuelto contra la familia. La explicación sería que el individuo había interiorizado de tal modo la institución eclesiástica a la que pertenecía, que enajenaba unos bienes que se esperaba que no salieran del ámbito familiar (Ferrer i Alós, 1995: 18-19). De tal forma que la decisión de contar con un racionero resultó funesta para los intereses familiares cuando el clérigo ignoró por completo a su familia a la hora de transferir sus bienes.

Una de las formas más utilizadas para cumplir con la Iglesia fue el establecimiento de distribuciones. Eran éstas unas fundaciones pías por la que se destinaba una parte del patrimonio para costear la celebración de unas misas en las festividades indicadas por el donante y cuyo fin principal era de tipo litúrgico, puesto que se trataba de ensalzar las excelencias del culto divino (Cánovas Botía, 1994: 467). En cualquier caso, no se puede dejar de lado que otra de las finalidades de tales obras pías era contribuir a la salvación del testador (Latorre Ciria, 2015: 186). Y qué mejor manera de hacerlo que devolviendo a la Iglesia los frutos de las rentas eclesiásticas obtenidas. Pero es que, además, las distribuciones eran una forma de aumento de los ingresos para los capitulares que asistieran a ellas, por lo que también pueden entenderse como una forma de agradecimiento hacia el cabildo. O también como una forma de paliar algunas deficiencias capitulares en el servicio del coro (Cánovas Botía, 1994: 468).

De este modo, catorce racioneros ordenaron en sus testamentos memorias de misas, lo que supone más de un tercio del conjunto total (37%). De éstos, cinco dotaron distribuciones, dándose el caso que dos racioneros —el R<sup>o</sup> González Avellaneda y el mR<sup>o</sup> Pacheco Soriano— ordenaron fundar en sus respectivos testamentos cuatro distribuciones; además, este último fundó dos aniversarios. Éste es el típico caso del prebendado que ignoró completamente a sus familiares a la hora de dividir su herencia, pues sólo establecerá una manda a favor de sor Catalina de Santa Rosa, a la que deja por usufructuaria de una casa y dos viñas, y a la que nombra como «mi parienta»; es decir, tampoco era muy consciente de los lazos que los unían<sup>3</sup>.

Hay un par de testamentos en los que no se puede marcar una preferencia clara, ni hacia la familia, ni hacia la Iglesia, mientras que hay un testamento en que son agraciadas personas ajenas a la familia. Es el caso singular del mR<sup>o</sup> Moreno Castillejo, originario de Aldea del Río, provincia de Córdoba. Deja todos sus bienes a los hijos de un matrimonio con el que no tiene ningún vínculo y a los que llama sus ahijados<sup>4</sup>.

3. AGRM Not. 2505, f. 24r, 6 de febrero de 1747.

4. AGRM Not. 3824, ff. 46r-47v, 28 de enero de 1737.

Cuando el racionero era foráneo y no venía acompañado de algún pariente, es normal que fuera estableciendo relaciones con personas locales, pudiendo surgir una profunda amistad y creando, en cierto sentido, una especie de familia y cuya principal manifestación sería la creación de parentesco espiritual a través del padrinazgo. Como bien se ha demostrado, este lazo podía ser muy beneficioso para los ahijados y sus familias, ya que, además de poder gozar de la protección del padrino, también les permitiría ensanchar sus redes de relaciones sociales (Alfani, 2007; Alfani, Gourdon y Robin (eds.), 2015; Sánchez Diego, 2019 y 2014; González López, 2022 y 2019a), algo que también sucedía cuando el padrino era un eclesiástico. Con todo, la participación del clero en el padrinazgo fue limitada. A partir de los datos disponibles para la diócesis de Lugo (González López, 2019b: 229-233) y la ciudad de Murcia (Irigoyen López, 2012: 86-93), se podría establecer que estaría en torno al diez por ciento en los siglos XVII y XVIII, porcentaje que se reduciría a la mitad en el caso de Cantabria (Sánchez Diego, 2016: 309-310). Como queda dicho, los ahijados pudieron aprovecharse de contar con un padrino clérigo, como el caso del medio racionero recién visto y de otros racioneros, que hicieron legados similares, así lo confirman. A fin de cuentas, el padrinazgo era una estrategia familiar y conseguir que parte de la herencia del padrino fuera hacia los ahijados era una de las consecuencias que se esperaba conseguir (González López, 2023).

En sentido estricto, si el mR<sup>o</sup> Moreno Castillejo era el padrino de los que fueron sus herederos, sí que existía parentesco entre ellos, aunque fuera espiritual. Sin embargo, no había lazos sanguíneos y, por este motivo, no ha sido incluidos entre los racioneros que favorecieron a la familia.

En este sentido, es similar el testamento del R<sup>o</sup> Martín de Molina, que también era foráneo. Mandó cincuenta ducados a una ahijada suya, Isabel Yuste, para ayudarla a tomar estado. Pero, sobre todo, realizó diferentes legados a la familia de uno de sus albaceas, Calixto García, presbítero de la catedral de Murcia, quien además realizó el testamento por el poder que le dio el racionero. Por esta razón, el albacea declara que estas mandas a favor de sus hermanos —uno de ellos también presbítero, otra monja, que era ahijada del racionero y a quien consignó cincuenta ducados «para ayudar a costear sus oficios de la religión», y un tercero al que dejó otros cincuenta ducados— y a él mismo, se las hizo «por el mucho amor y voluntad que me tuvo»<sup>5</sup>. Junto a estos legados, el racionero se ocupó de una hermana suya, que era monja en el convento de Nuestra Señora de las Nieves de la ciudad de Córdoba, a la que consignó ochocientos reales anuales, que habrían de salir de las rentas de unas casas que él había comprado en Murcia. Esto es lo que explica que este racionero haya sido incluido entre los que beneficiaron principalmente a la familia.

5. AGRM Not. 3902, ff. 46r-47v, 28 de enero de 1737.

En cuanto a los testamentos que han sido catalogados como «mixtos», es decir, se socorría tanto a la familia como a la Iglesia, sus autores son originarios de Murcia, pero una gran distancia social lo separaba. Mientras que el R<sup>o</sup> Nicolás González Avellaneda pertenecía a uno de los principales linajes de la ciudad, plenamente asentado en la élite, el mR<sup>o</sup> José Villalba Córcoles representa el paradigma del colectivo objeto de estudio, ya que vendría a corroborar que su inclusión en el cabildo respondía a la ayuda familiar, pues lo hizo gracias a que un tío suyo, hermano de su madre, le nombró su coadjutor.

La familia del mR<sup>o</sup> José Villalba Córcoles estaría incluida en los grupos intermedios y estaría intentando llevar a cabo un ascenso social a partir del establecimiento de relaciones familiares que conectaban actividades artesanales y profesiones liberales, así como a jurados del concejo de Murcia. De este modo, uno de los hermanos del prebendado era boticario y a este gremio sanitario pertenecieron otros miembros de la parentela. A los que habría que sumar un jurado del concejo y un escribano. Sin embargo, el proceso no era fácil, puesto que no contaban con mucho patrimonio y no siempre los negocios iban bien. De hecho, el obispo de Cartagena en 1718 quitará la concesión de la botica de los pobres a Lucas Villalba porque no la tenía bien surtida, al tiempo que hacía constar la gran penuria económica que estaba padeciendo (Torres Fontes y Bosque Carceller, 1962: 76-77). Prueba de que no disponía de grandes recursos es que, cuando redactó su testamento en 1727, declaró que su mujer no llevó dote alguna al matrimonio, mientras que él aportó una botica, valorada en dos mil doscientos reales<sup>6</sup>.

Sin embargo, el medio racionero no va a centrarse en ayudar a los hijos de su hermano, sino que, por el contrario, va a favorecer a la descendencia de sus dos hermanas. De este modo, a la hija de su hermana Florentina le donó quinientos ducados para su dote cuando contrajo matrimonio con un boticario, mientras que al hijo de su otra hermana, Teodosia, que era escribano del número, le nombró albacea y único heredero. No parece que le fuera mal, pues había casado con la hija de un jurado, y para dos de sus hijos contó como padrinos con el regidor Juan Lucas Carrillo Guil, miembro de un importante linaje de la élite local, y el hijo primogénito de los marqueses de Corvera, respectivamente, lo que evidencia la importancia de su capital relacional.

Con todo, el mR<sup>o</sup> Villalba, en una escritura al margen del testamento, fundará una pía memoria perpetua, consistente en una misa cantada cada seis de octubre en la «capilla de señor san Dionisio Areopagita, propia de los señores medio racioneros»<sup>7</sup>, en la catedral de Murcia. Para ello, dejará una casa vinculada para que con sus rentas se costee cada año dicha misa. Aquí se puede confirmar lo que se ha comentado un

6. AGRM, Not. 2762, f. 264r, 6 de noviembre de 1727.

7. AGRM, Not. 3829, 1404, 14 de marzo de 1740.

poco más arriba acerca de la interiorización de la Iglesia por parte de los racioneros, que asumen lo que les propone la tratadística eclesiástica sobre el destino de sus bienes procedentes de su prebenda.

Pero en esta fundación también había que contar con otro factor que tiene que ver con su inclusión en el último grupo de la jerarquía capitular como eran los medio racioneros. Como se ha visto, era los más numerosos y estaban encargados de la celebración de los oficios en la catedral. Pues, bien, este colectivo era el único dentro del cabildo que contaba con una capilla propia, la citada de San Dionisio, que fue fundada por Juan de Brondeville, arcediano de Lorca, en 1370 (De los Reyes, 2017: 43). Además de las celebraciones religiosas que allí tenían lugar, servía para que los medio racioneros celebraran sus propios cabildos, aunque, por desgracia, no se han conservados actas de dichas reuniones. Otros medio racioneros fundaron obras pías similares a las de Villalba, por lo que se puede conjeturar que una de las intenciones podía ser la reivindicación de su condición de medio racionero, expresión de su satisfacción por haber pertenecido a un colectivo capitular, aunque fuera el que tenía menor estatus. Por último, como los medio racioneros no percibían grandes cantidades por sus prebendas, esta fundación pía servía, aunque fuera mínimamente, para incrementar sus ingresos, ya que se disponía una limosna de cincuenta y cinco reales para aquellos medios racioneros que asistiesen a la misa.

Por su parte, el R<sup>o</sup> Nicolás González Avellaneda es una excepción dentro del espectro social en el que se mueven los racioneros de la catedral de Murcia, ya que, como se acaba de señalar, pertenece a una de las principales familias de la capital del reino, la cual aparece reseñada en la obra de Francisco Cascales, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia*, escrita a comienzos del siglo XVII, que funcionaba como una auténtica certificación nobiliaria a nivel local (Precioso Izquierdo y Hernández Franco, 2023). Con una notable y continuada presencia en el concejo como regidores, los enlaces matrimoniales hacen que el linaje cuente con numerosos mayorazgos. Todas las estrategias familiares culminarán, precisamente, en la época del racionero cuando su sobrino Guillén Tadeo case con la condesa del Valle San Juan, a los que seguirán varios enlaces endogámicos que, al carecer de sucesión, no consiguieron conservar el título dentro de la familia (Hernández Franco y Peñafiel Ramón, 1998: 178-182).

El racionero donó importantes cantidades a diferentes parientes, denotando, de este modo, su implicación en las estrategias familiares desplegadas por el linaje. Pero, de igual forma, realizó numerosas mandas religiosas, destacando el establecimiento de una obra pía para pobres en el partido de Roda, la fundación de cuatro distribuciones en la catedral, para las cuales tenía vinculadas algo más de cuatro tahúllas en la huerta de Murcia y en las que gastaba sesenta ducados anuales, y, sobre todo, la fundación de una capellanía, para la cual vinculó casi cincuenta tahúllas de tierras en la huerta de Murcia. Como si la capellanía ejemplificara su doble obligación para

con la familia y para con la Iglesia, el R<sup>o</sup> González Avellaneda estipulará que sus capellanes habría de pertenecer a su linaje<sup>8</sup>. En realidad, los otros dos prebendados que fundan capellanías, también decidirán que sean de sangre, es decir, que los capellanes habían de ser elegidos dentro de la parentela (Pro Ruiz, 1996). Se trataría de una forma peculiar de combinar las obligaciones familiares con las religiosas. Con todo, sin olvidar el alto componente religioso que tenían (Latorre Ciria, 2015) y los beneficios que de ellas obtenía la Iglesia como institución y propietaria (García Fernández, 1995), la historiografía ha insistido más en subrayar el carácter laico de este tipo de fundaciones, pues tuvo importantes derivaciones económicas (Sánchez González, 1986; Pro Ruiz, 1988; Duro Garrido, 2022). Pero, sobre todo, hay que incluirlas dentro de las estrategias familiares (Irigoyen López, 2000; Herreros Moya, 2012), ya que, en líneas generales, respondían a tres de sus principales fundamentos.

En primer lugar, al mantenimiento de las propiedades dentro del grupo de parentesco, ya que, al ser una fundación perpetua, quedaban vinculadas. De tal suerte que se ha considerado a la capellanía como un tipo singular de mayorazgo (Fernández Cubeiro, 1981: 207; Ventura Gracia, 2013; Huidobro Moya, 2022), sin que tampoco se pueda olvidar las ventajas fiscales que conllevaban, pues al tratarse de patrimonio espiritualizado no tributaban (Lorenzo Pinar, 1991: 237). En segundo lugar, facilitaban la colocación de los individuos en el mundo, ya que siempre se disponía de una pieza eclesiástica para aquel que se destinara hacia la Iglesia (Catalán Martínez, 1995; Gómez Navarro, 2020: 186-189). Este es el espíritu con que el mR<sup>o</sup> José Jerónimo Mesa Rocamora fundó una capellanía, pues insistía en que el capellán fuera de la familia, de tal manera que, cuando señalaba que, si en un determinado momento, no hubiera «en la descendencia persona capaz de obtenerla por falta de edad o literatura», se nombrase a un extraño, pero «habiendo una persona con esperanza de habilitarse», entonces se le nombrase a éste capellán, con la obligación de que pagase a un clérigo para que dijera las misas<sup>9</sup>. Por último, las capellanías podían contribuir al ascenso social de la familia (Soria Mesa, 2002; Roth, 2007), algo especialmente visible en los grupos intermedios que estaban situados en las capas altas del estado llano, ya que permitían que uno de sus miembros entrase en uno de los dos estamentos privilegiados, lo que, además, redundaría en un incremento de su prestigio social (Arroyo Vozmediano, 2008).

8. AGRM Not. 2508, ff. 6r-27r, 5 de diciembre de 1745.

9. AGRM Not. 2504, ff. 299v-301r, 16 de noviembre de 1746.

### 3. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO

De lo visto hasta hora, cabe colegir que los prebendados se ocupaban y preocupaban por su familia. Quizás la mejor declaración la dio el mR<sup>o</sup> José Martínez Meseguer cuando explicaba una donación que hizo

«en consideración a ser mi sobrina, y que así a la susodicha como a los demás que he tenido y tengo, he procurado ayudarlos para que mantengan el lustre de su sangre, y no vengan a pobreza»<sup>10</sup>.

Mientras que algunos racioneros se lamentaban no poder ayudarlos más, aunque querían expresar los fuertes sentimientos y lazos que creaba la familia. De este modo, el mR<sup>o</sup> Francisco Muñatones señalaba que hizo diferentes legados a sus hermanos

«en manifestación de mi mucho cariño que siempre le he tenido, asistiéndoles como es notorio en todo cuanto ha sido posible y quisiera hallarme con mayor alimento de bienes para expresarlo más»<sup>11</sup>.

De lo que se trata ahora es de analizar las formas que dicha protección adquirió. Aquí interesa todo lo relacionado con la transmisión de su patrimonio: qué bienes y por qué valor; qué formas adquirió; quiénes fueron los principales beneficiarios; qué condiciones se estipularon; etc. Para desentrañar éstas y otras cuestiones, se han examinado las informaciones de los testamentos y se han establecido algunos análisis cuantitativos.

A la hora de concretar cómo los racioneros se ocuparon de favorecer a sus familiares, quizás la vía más adecuada sea la que tiene que ver con la forma que eligieron para traspasarles sus bienes, de tal modo que serían tres los aspectos a los que hay que prestar atención: las mandas y donaciones, el nombramiento de herederos universales y la fundación de mayorazgos.

Antes de continuar, hay que remarcar la importancia que para la familia tenía contar con un clérigo secular en la transmisión patrimonial, más si se trataba de un miembro de un cabildo catedralicio. Como es bien sabido, el eclesiástico contaba con sus bienes propios, mayormente procedentes de las herencias que hubiera recibido, así como con sus rentas eclesiásticas, parte de las cuales podían derivarse hacia su familia; los datos testamentarios que aquí se están ofreciendo vendrían a confirmar que esto sucedió de manera habitual. Dicho de otro modo, la familia incrementaría su patrimonio gracias a los frutos de las prebendas catedralicias.

Mas había otra ventaja importante para la familia y es que el eclesiástico carecía de herederos forzosos, por lo que podía distribuir sus bienes entre sus parientes

10. AGRM, Not. 2493, f. 271v, 19 de febrero de 1731.

11. AGRM, Not. 3748, f. 157r, 29 de abril de 1711.

como estimase conveniente. Lo que se desprende del análisis de los testamentos es que, menudo, los racioneros actuaron como equilibradores en el reparto de bienes entre las generaciones de la familia; de ahí que, con frecuencia, se preocuparan por los menos favorecidos. Pero, de igual forma, también podían actuar para consolidar el ascenso social iniciado por las familias.

### 3.1. *Herederos universales y donaciones testamentarias*

La mitad de los treinta racioneros de la muestra eligieron a parientes consanguíneos como herederos de lo que quedase de sus bienes tras cumplir con todas las cláusulas testamentarias. Este porcentaje podría parecer bajo, pero se explicaría por el hecho, ya adelantado, de que estas herencias podían no ser muy elevadas. Esta misma advertencia también valdría cuando se determina en cuántos de los veinte testamentos que favorecieron a la familia se hallan parientes como herederos universales, ya que también en ellos fueron exactamente la mitad. En la tabla nº 1 se consigna toda la casuística de este tipo de nombramientos y se comprueba que son las hermanas y los hermanos los más favorecidos pues representan los dos tercios de todo el conjunto. El que aparezca una madre se debe a que el mRº Luis Rodríguez Lisón murió joven, algo que no fue muy frecuente entre los capitulares. De hecho, apenas estuvo un año como coadjutor de su tío José Pérez Valero, que era hermano de su madre.

Tabla nº 1.  
Nombramiento de parientes herederos.

Parentesco	Casos
Hermana	5
Hermano	2
Hermano y hermana	1
Tres hermanas	1
Dos hermanos y dos sobrinos	1
Sobrino	3
Sobrina	1
Madre	1
TOTAL	15

Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

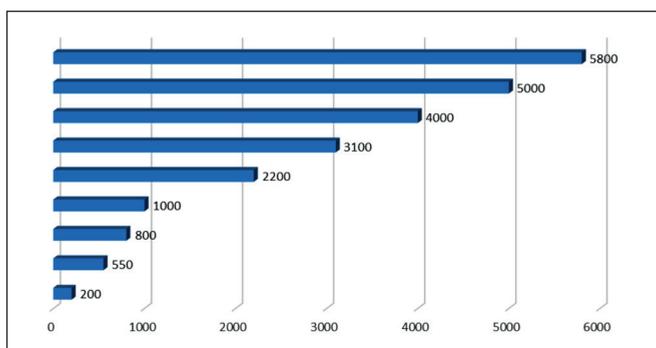
Más interesante es el análisis de los legados y mandas testamentarias. Estas disposiciones han sido vistas como mecanismos de compensación en el reparto de la herencia (Hernández Bermejo y Santillana Pérez, 2014; García Barriga, 2014: 595-597). La libertad del clérigo a la hora de disponer de sus recursos hace que sean

un mecanismo idóneo para una función de nivelación entre las diferentes líneas de la familia. Por otra parte, son un magnífico testimonio para comprender cómo los racioneros desplegaron sus acciones asistenciales y benefactoras hacia sus parientes y qué razones tuvieron para ello. El inconveniente es que, por lo general, no se puede relacionar estas mandas con el conjunto del patrimonio heredable, ya que no se suele saber qué porcentaje representaban ni se pueden comparar los valores.

Esta forma de herencia vendría a recompensar a diferentes personas por diversas razones, en general, como una muestra de agradecimiento; de ahí que, en gran parte de los testamentos de los eclesiásticos, el destinatario más común de estos legados fuera el servicio doméstico. En lo que respecta a los legados a parientes, se podría sostener que, a menudo, se debiera al interés del testador por dividir sus bienes de manera que se vieran agraciadas diferentes personas. Otras veces, aunque tampoco es que sea incompatible con lo anterior, muchas de las mandas se justificaban por razones afectivas y fórmulas como «por el mucho amor y cariño» u otras similares pueden leerse con asiduidad en los testamentos de los racioneros.

Se podría comenzar por conocer cuántos prebendados realizaron mandas y donaciones a favor de sus parientes. De los treinta racioneros de la muestra, veinte hicieron mandas y legados a parientes, lo que ratificaría que ayudar a la familia era uno de los objetivos de estas mandas. En el lado opuesto, se situaría el tercio de prebendados que no dejaron nada. Sin embargo, no se puede decir que esto significara que se despreocuparan totalmente de ellos, ya que seis de estos diez últimos beneficiaron a su familia, lo que significaría que se inclinaron por no dividir excesivamente su hacienda. Lo cual vendría a confirmarse, cuando se aprecia, que cinco de estos seis racioneros fundaron vínculos y mayorazgos.

Imagen nº 2.  
Cuantía en reales de mandas dinerarias de nueve racioneros.



Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

¿Qué tipos de bienes son los que donan los racioneros a sus parientes? Como cabe suponer, la variedad es la nota dominante. De todos modos, se puede hacer una división básica entre dinero y bienes muebles e inmuebles, si bien es cierto que sólo se disponen de datos dinerarios para la mitad de las donaciones que hacen los racioneros a parientes suyos. El que rompe todas las estadísticas es el R<sup>o</sup> González Avellaneda, el cual legó hasta 11.8000 reales, cifra muy alejada del total de las aportaciones de los otros nueve prebendados, que suman entre todos juntos 22.650 reales. Por esta razón, se ha excluido del análisis conjunto, de tal forma que la muestra cubre el 45% de las donaciones a familiares. La media del valor de las donaciones se sitúa en 2.517 reales. No llegan a la mitad de ellas (44%) las que son menores o iguales a 1.000, mientras que el 56% se sitúan entre 2.000 y 6.000 reales (imagen n<sup>o</sup> 2).

Tal y como acaba de señalarse, el caso del R<sup>o</sup> González Avellaneda es singular, puesto que dispone de un amplio patrimonio, lo que le permitió realizar unos legados considerables (tabla n<sup>o</sup> 2). A pesar de que el testamento de este racionero ha sido catalogado como mixto, la familia fue la que salió más beneficiada pues el dinero destinado a la Iglesia se sitúa en torno a los cuatro mil cuatrocientos ducados, en tanto que lo que mandó a sus sobrinos estuvo cerca de los once mil ducados.

Tabla n<sup>o</sup> 2.  
Donaciones dinerarias del R<sup>o</sup> Nicolás González Avellaneda (en reales de vellón).

Beneficiarios	Cuantía
Bernarda González Avellaneda Salad	22.000
Ana González Avellaneda Salad	22.000
Nicolasa González Avellaneda Salad	22.000
José González Avellaneda Salad	22.000
Francisco González Avellaneda Salad	15.000
Joaquín González Avellaneda Salad	15.000
Total	118.000

Fuente: AGRM Not. 2508, ff. 3r-30r.

La diferencia entre familia e Iglesia aumentaría si se comparan los diferentes objetos que el R<sup>o</sup> González Avellaneda donó (tabla n<sup>o</sup> 3), ya que entre los destinados a sus parientes predominan los de plata que debieron ser muy costosos, aunque no aparecen valorados, salvo la bandeja de plata que compró a su sobrino con motivo de su boda con la condesa del Valle San Juan y que ascendió a dieciséis mil reales. Como puede apreciarse, junto a los objetos de plata mayoritarios, dejó dos camas: una a su cuñada y otra al sobrino que era su coadjutor en la prebenda catedralicia, a quién además le condona cualquier tipo de deuda que pudiera tener con él. En cuanto a los objetos de plata, predominaban las bandejas y los cubiertos.

De nuevo, las mandas sobre bienes que hizo este racionero le diferencian notablemente respecto a los demás, entre los cuales existen una enorme pluralidad, lo que impide cualquier intento de sistematización. De esta forma, podían ir desde una cama —lo que ejecutaron tres prebendados— hasta un esclavo, como el que legó el mRº Esteban de la Canal a un sobrino suyo. Hubo tres racioneros que, a una escala mucho menor que el Rº González Avellaneda, incluyeron objetos de plata para sus sobrinos, mientras que otros dos traspasaron sendos cuadros religiosos, dándose el caso que uno de ellos, el mRº José Martínez Meseguer, añadió un retrato suyo.

Tabla nº 3.

Donaciones del Rº Nicolás González Avellaneda sin valoración económica.

FAMILIA	
Beneficiarios	Bienes
Guillén Tadeo González Avellaneda Roda Carrillo, sobrino	«Alhajas de plata grabadas en ellas las armas de los Avellanedas y Rodas, que todas ellas me costaron diez y seis mil reales de vellón con corta diferencia».
Fernando González Avellaneda Salad, sobrino	«Una cama de madera con su colgadura de damasco carmesí la más usada, una pileta de plata para el agua bendita, cuatro cuerpos de breviarios con cubiertas encarnadas doradas [...] le perdono y remito todos los percances, aniversarios y distribuciones que hubiese percibido en mi nombre por la asistencia al coro».
Claudia Carrillo Fontes, cuñada	«Doce platillos de plata, una cama de campo torneada con su colgadura nueva de damasco carmesí y cobertor de lo propio».
Miguel González Avellaneda Roda Carrillo, sobrino	«Doce cucharas, doce tenedores, cuatro cuchillos, un salero, un pimentero, un azucarero, una salvillita con diez vasos de plata».
Luis González Avellaneda Salad, sobrino	«Una escupidera y dos salvillitas de plata que pesan cuarenta y siete onzas».
Lope González Avellaneda, hermano	«Una palancana y dos jarros de plata».

Fuente: AGRM Not. 2508, ff. 3r-30r.

Este medio racionero es el que mayor número de mandas hizo: siete. En él, se puede apreciar lo asumido que tenía las obligaciones que creaba la sangre, puesto que en una de ellas ordenaba que se repartiese todos los frutos correspondientes a su *annata mortis* entre sus parientes de su localidad natal, Algezares. Además, a dos sobrinos les perdonará la deuda que tenían con él, en tanto que a otras dos sobrinas les dio, cuando se casaron, una hacienda y unas casas, respectivamente<sup>12</sup>.

12. AGRM, Not. 2493, ff. 262r-271v, 19 de febrero de 1731.

Hay que señalar que entre los legados que hacen los racioneros a sus parientes, no aparecen muchos bienes inmuebles. De hecho, sólo hay un caso, el del mR<sup>o</sup> Pedro Fernández Hidalgo, quien lega a sus sobrinos Catalina y Francisco Fernández Piñero, hermanos, unas tierras y parte de casa que tenía en Lorca, procedentes de la herencia de su hermana, y a otro sobrino clérigo, Francisco Fernández Piñero, una hacienda con casa que tenía en Bullas, que formaba parte del patronato de legos que le habían fundado sus padres para que pudiera ordenarse<sup>13</sup>.

Más común fue que el prebendado hiciera una donación donde dejaba a algún familiar como usufructuario de los bienes inmuebles sobre los que había fundado un vínculo o mayorazgo. Actuaron de este modo cuatro racioneros, con lo que volvería a cumplirse esa labor de compensación que ejercían los eclesiásticos entre los miembros de su familia, favoreciendo a las más desfavorecidos.

Esto conduce directamente a examinar el grado de parentesco de los beneficiarios de las donaciones de los racioneros (tabla n<sup>o</sup> 4). De esta forma, se aprecia que son las sobrinas y los sobrinos, por ese orden, el colectivo que más recibe, ya que representan el 61% del total, seguidos por las hermanas y hermanos, que alcanzan el 23% de la muestra. Luego aparecen distintas categorías, haciendo constar que hay un varón del que no se indica el parentesco. Se trata de Francisco Fernández Piñero, a quien el mR<sup>o</sup> Alonso Fernández Piñero le perdonó doscientos reales de vellón que le debía<sup>14</sup>. Más sorprendente podrían resultar los casos en los que se hacen donaciones a parientes. Sin embargo, la manda que aparece en el testamento del mR<sup>o</sup> Alonso Moreno Castillejo de dejar 800 reales a dos parientas monjas en el convento cordobés de Jesús y María, no se debe a que desconociera qué relación tenía con ellas, sino por el hecho de que el testamento lo hizo el mR<sup>o</sup> Alonso Fernández Piñero en virtud del poder que le dio<sup>15</sup>.

Por el contrario, el mR<sup>o</sup> Francisco Pacheco Soriano incluyó en su testamento una cláusula donde se puede leer:

«y las dichas casas y viñas referidas por mi fin y muerte han de pasar en usufructo por todos los días de su vida y no más a la madre sor Catalina de Santa Rosa mi parienta, religiosa en el convento de la Concepción Justiniana para que perciba sus frutos o arrendamientos para ayuda a sus necesidades religiosas, y por su muerte recaigan en la madre sor Juana Joaquina Núñez, su sobrina, religiosa en el mismo convento de la villa de Albacete»<sup>16</sup>.

13. AGRM, Not. 3677, ff. 405r-406r, 1 de diciembre de 1717.

14. AGRM, Not. 3824, f. 114v, 27 de febrero de 1737.

15. AGRM, Not. 3824, f. 88v, 12 de febrero de 1737.

16. AGRM, Not. 2505, f. 24v, 6 de febrero de 1747.

Como se aprecia, el prebendado no señala el parentesco que les une, lo cual no le impide beneficiar a estas dos mujeres, algo que hace por las obligaciones que le impone la sangre compartida.

Tabla nº 4.  
Parientes beneficiados por las donaciones.

Parentesco	Casos
Hermanas	9
Hermanos	4
Primas	2
Sobrinas	19
Sobrinos	16
Cuñadas	2
Cuñado	1
Parientas	4
Varón sin especificar parentesco	1
TOTAL	58

Fuente: AGRM, Protocolos notariales

Una de las características que hacen que los legados y mandas testamentarios resulten interesantes analíticamente es que, a veces, aparece señalada la finalidad para la cual se realizaban. Ésta fue, de forma abrumadora, para ayudar a toma estado; de tal manera que sus destinatarias fueron mujeres, en especial, sobrinas de los racioneros. En efecto, dos medios racioneros hicieron respectivas mandas para que una sobrina tomara estado, mientras que el R<sup>o</sup> González Avellaneda hizo lo mismo para dos sobrinas, en tanto que para otra le dio dinero para aumentar su dote para casarse. Este mismo comportamiento tuvo el mR<sup>o</sup> José Martínez Meseguer con sendas sobrinas.

En ocasiones, era el propio prebendado quien gestionaba personalmente el matrimonio de alguna sobrina. Así actuó el mR<sup>o</sup> Francisco Muñatones en el acuerdo matrimonial de su sobrina Isabel Salas Muñatones, hija de su hermana Andrea y de Salvador Salas, para que casase con Roque Pastor. Lo interesante es que el futuro esposo era hermano del presbítero Pedro Pastor Sánchez, de tal modo que son las redes eclesiásticas las que se movilizaron para cerrar el enlace. De este modo, el racionero se comprometió a entregar a su sobrina quinientos ducados para ayuda de su dote. Se da el caso que ésta, además, obtuvo cien ducados más de una obra pía que, a mediados del siglo XVII, fundó el racionero Juan de Sepúlveda para dotar a sus parientes (Irigoyen López y Hernández Franco, 2002). Por otra parte, el presbítero Pedro Pastor entregaría a su hermano cien pesos en escudos de plata

con el fin de aumentar la dote de Isabel Sala y también se comprometía a dejarle cuando muriera la casa en que vivía<sup>17</sup>.

El R<sup>o</sup> González Avellaneda hará legados a dos de sus sobrinos cuando se casaron, algo no muy en común, pero que se explica por el elevado estatus social de su familia, que implicaba participar del *ethos* nobiliario. De este modo hay que entender, el regalo que le hizo a su sobrino Guillén Tadeo (tabla n<sup>o</sup> 3), tras casarse con la condesa del Valle San Juan, o las donaciones que hizo a dos de sus sobrinos, Francisco y Joaquín González Avellaneda Salad (tabla n<sup>o</sup> 2), para que ambos se hiciesen con el hábito de la orden de San Juan de Malta y convertirse, así, en caballeros hospitalarios.

Por su parte, el R<sup>o</sup> Trujillo Clavijo en su testamento dispuso que «por cuanto doña Antonia y doña María Ramos de la Vega, mis sobrinas, se hallan en el siglo y son menores pupilas», se sacasen de sus bienes lo necesario para que ingresaran en el convento de Santa Ana de la ciudad de Murcia, donde ya estaban profesando sus dos hermanas mayores<sup>18</sup>; cabe sospechar que el prebendado también tuvo que ver con que esas dos sobrinas también se hiciesen monjas.

### 3.2. *La fundación de vínculos y mayorazgos*

El último mecanismo de transmisión empleado por los racioneros fue el establecimiento de vínculos y mayorazgos. Como es bien sabido, este tipo de herencia, que se convirtió en un signo evidente de pertenencia a la oligarquía local (Melero Muñoz, 2022 y 2023; Díaz Álvarez, 2022), permitía la conservación de las propiedades dentro del linaje, por lo que se convirtió en una de las formas más empleadas por las familias para evitar la temida disgregación patrimonial. De este modo, en muchos testamentos de prebendados queda latente que este era el principal fin que perseguían, como se puede leer en el del mR<sup>o</sup> José Alarcón: «permanezcan y se conserven perpetuamente para siempre»<sup>19</sup>, algo que daría seguridad económica a la familia, al tiempo que contribuía a la perpetuación familiar (Usunáriz Garayoa, 2009). Al fin y al cabo, el mayorazgo, al estar basado en de la primogenitura, fortaleció la idea de linaje como tronco y contribuyó a su continuidad (Chacón Jiménez, 2011: 414).

Doce racioneros fundaron vínculos y mayorazgos. Se da el caso que uno fundó dos y otro tres. De cualquier manera, estos doce prebendados representan el 40% del total de los testadores analizados, promedio que sube al 60% cuando sólo se tienen en cuenta los veinte prebendados que favorecieron a la familia.

Por otra parte, de los tres racioneros que fundaron capellanías, dos también fundaron mayorazgos y además sus testamentos favorecen principalmente a la

17. AGRM, Not. 3748, ff. 181r-182v, 13 de mayo de 1711.

18. AGRM Not. 3677, f. 201r, 4 de enero de 1717.

19. AGRM Not. 3912, f. 204v, 22 de mayo de 1711.

familia. De los veinte racioneros que ayudaron a la familia, sólo dos (10%) fundaron obras pías. Si a éstos se añaden los dos que establecieron capellanías, se obtiene que, únicamente, un quinto de los prebendados que se ocuparon de sus familias hacen alguna aportación significativa a la Iglesia. Lo que evidencia que, a pesar de las advertencias de los tratadistas acerca del uso que debía hacerse de las rentas eclesiásticas, en los racioneros pesaba sobre todo el sentimiento familiar. ¿Era su forma de expresar el reconocimiento de que, si habían alcanzado a ingresar en el alto clero, se debía al apoyo que habían recibido de la familia? Lo que parece claro es que con la vinculación querían contribuir a que sus familiares accediesen o se asentasen en las filas de las élites locales, al tiempo que les proporcionaban una seguridad material.

Con el fin de identificar el parentesco de los llamados al disfrute de las propiedades vinculadas, en la tabla nº 5 se han agrupado los tres primeros llamamientos. Es cierto que lo normal es que se produjeran varios más, con ejemplos extremos de los medio racioneros Lorenzo García Campero y Juan Gómez de la Calle, quienes llamaron a la sucesión a catorce y diez líneas de parientes, respectivamente, dándose, además, la circunstancia que el primero de ellos dejó la casa que habría de vincular en usufructo a una prima suya. En el otro lado, otros prebendados hicieron justo lo contrario, como el mRº José Pérez Valero, que sólo llamó a una sobrina suya para el disfrute del tercer mayorazgo que fundó, o el mRº Antonio Mesa González Rocamora, quien llamó, en primer lugar, a una hermana suya y, luego, a sus hijos, lo que en realidad constituye una sola línea de sucesión.

Lo que se desprende del análisis de los tres primeros llamamientos es que se hicieron a hermanas, hermanos, sobrinas y sobrinos, pues sólo apareció un primo que aparece como tercer nombrado en el vínculo que fundó el mRº García Campero. El predominio femenino en el primer nombramiento es más que evidente, pues hermanas y sobrinas se hacen con dos tercios de ellos, aunque el panorama se equilibra bastante más si se toman las tres designaciones sucesorias en conjunto, ya que entonces la proporción se reduce al 54%.

Tabla nº 5.  
Llamamientos a los vínculos y mayorazgos.

	Hermana	Hermano	Sobrina	Sobrino	TOTAL
1º llamado	5	3	5	2	15
2º llamado	1	1	5	6	13
3º llamado	1	1	3	4	9
TOTAL	7	5	13	12	37

Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

En cuanto a la naturaleza de los bienes que componían los vínculos y mayorazgos (tabla nº 6), la preferencia, como no podía ser menos en un sistema de transmisión creado por la nobleza, fue la tierra. No sólo por eso, sino porque si se estaban emprendiendo procesos de ascenso social, cuyo último objetivo era el de acceder al estamento privilegiado, o bien mantenerse en caso de haberse ya alcanzado, había que vivir noblemente y acreditar el prestigio social de la familia, como bien señalaba el mRº Juan Gómez de la Calle en la cláusula de la fundación del mayorazgo: «conserven el lustre y esplendor de sus linajes como hasta aquí lo han hecho»<sup>20</sup>.

Tabla nº 6.  
Tipología de los bienes vinculados.

Propiedad	Casos	Porcentaje
Casas	4	28,6
Tierras	6	42,9
Censos	1	7,1
Casas y tierras	1	7,1
Casas, tierras y censos	2	14,3
TOTAL	14	100

Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

De este modo, la tierra está presente en casi los dos tercios de las catorce fundaciones de los racioneros: en seis de ellas (43% de todo el conjunto) constituye el único tipo de propiedad. Tras la tierra, el otro bien que más se vincula es también inmobiliario: las casas, que están presentes en la mitad de las fundaciones y en cuatro de ellas en solitario (29%). La ventaja de esta propiedad residía en que proporcionaba rentas seguras como así lo pretendía el mRº Alonso García Ponce: «que por medio de sus rentos y aprovechamientos (después de los días de mi vida) se socorran mis deudos que he de llamar y nombrar a su posesión»<sup>21</sup>. Esta seguridad también era lo que se buscaba con el último tipo de bien vinculado como fueron los censos, los cuales, sin embargo, no fueron muy frecuentes entre las fundaciones de los racioneros.

La ausencia de tasación de los bienes vinculados es común en los testamentos, lo que impide establecer una comparación solvente. Sólo aparece en alguno aislado, como la casa que vinculó el mRº Juan Gómez de la Calle, el cual indicaba que, tras las obras y reformas que había realizado en ella, valdría más de cuatro mil ducados<sup>22</sup>.

20. AGRM Not. 1840, f. 336r, 7 de agosto de 1698.

21. AGRM Not. 3655, f. 89r, 10 de junio de 1706.

22. AGRM Not. 1840, f. 336r, 7 de agosto de 1698.

No obstante, se puede apreciar que existe una gran disparidad en el valor de las propiedades vinculadas, ya que, junto a vínculos establecidos sobre un único bien, en general, una casa o una extensión de tierra, hay otros que acumulan diferentes posesiones, destacando el caso del mR<sup>o</sup> José Alarcón, quien funda un mayorazgo sobre las casas donde residía en Murcia en la parroquia de Santa Eulalia; tres casas de morada y un horno de pan y un solar en el que se van a edificar otras seis casas en la parroquia de San Lorenzo; ocho casas de morada en la parroquia de Santa Eulalia, seis de ellas recién edificadas y dos en construcción, que están enfrente de las anteriores; una heredad de trecientas cincuenta y ocho tahúllas de tierras blancas, morerales, viñas y frutales con sus casas y dos barracas en Santomera con sus secanos; una parcela de cuarenta tahúllas de tierras blancas, morerales, viñas y frutales en la huerta de Murcia, pago de Casillas; una heredad de veinticinco tahúllas de tierras blancas y morerales, con su cenía para el riego, en la huerta de Murcia en el pago del Azud; una parcela de doce tahúllas en la huerta de la villa de Alcantarilla en el pago de las Maromas; una explotación de doce tahúllas en la huerta de Alcantarilla en el pago de la Arboleja; una parcela de siete tahúllas y tres cuartas en el citado pago de la Arboleja; y tres contratos de censo de cien ducados de principal cada uno<sup>23</sup>.

#### 4. CONCLUSIÓN

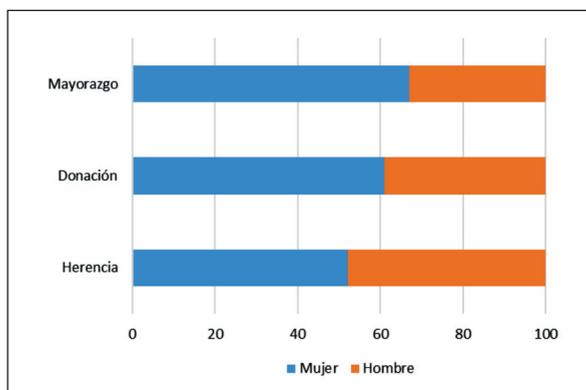
Como se ha comprobado, los racioneros encarnaban, como ningún otro cuerpo eclesiástico, la mesocracia, la medianía social que representa al clero, según quiere Díaz Rodríguez (2021), cuando se examinan los ingresos que recibían. Podían no ser muy altos, como en efecto así sucedía. Pero, en la España moderna, no todo se medía por la riqueza, sin que esto signifique que no fuera importante. Pues los racioneros pertenecían a una de las instituciones locales que gozaban de mayor prestigio como era el cabildo catedralicio. Por más que sus rentas eclesiásticas no fueran muy elevadas y por más que no participaran en todas las cuestiones de gobierno, ellos eran capitulares. Por este hecho, hay que considerarlos alto clero y como tal eran percibidos y reconocidos por la comunidad. De ahí que muchas familias quisieran adornar su reconocimiento social con un pariente prebendado. De igual forma, podía entenderse como una sanción del éxito alcanzado en los procesos de ascenso social que la familia había emprendido y que el racionero quería mantener, consolidar o aumentar. Él también ponía de su parte y una de las mejores maneras de hacerlo era la transmisión de su patrimonio a la siguiente generación, ya de manera directa mandándose a sobrinas y sobrinos, ya indirectamente a través de sus padres, los hermanos del eclesiástico. Se articulaban entonces diferentes posibilidades: a través de mandas y legados o de herencias directas. Pero una sobresalía por encima de

23. AGRM Not. 3912, ff. 202r-204r, 22 de mayo de 1711.

todas: la vinculación, principalmente el mayorazgo. La justificación estaba en que, de este modo, los bienes no se perdían y se traspasaban de generación a generación. Respondía, igualmente, a los valores imperantes en la sociedad moderna, donde el arquetipo nobiliario, basado en el linaje, en la tierra y, sobre todo, en el ideal de perpetuación, constituía la aspiración de no pocas personas.

En la transmisión patrimonial de los racioneros se aprecia que desempeñaban un papel dentro de la familia: el de equilibrador. En efecto, al tener plena libertad jurídica para cómo disponer de sus bienes y a quién cederlos, podía ocuparse de aquellos parientes que más perjudicados hubieran podido salir en los distintos repartos hechos por otros miembros de la familia. Dada la prevalencia del parentesco agnaticio vigente en el sistema sucesorio castellano, es fácil deducir quienes fueron las grandes damnificadas: las mujeres. Pero esta tendencia general, en ocasiones, podía ser soslayada en casos particulares, como sucede con los racioneros de la catedral de Murcia. En efecto, las informaciones desgranadas sobre el nombramiento de herederos universales, la elección de donatarios y de llamados a la sucesión de los vínculos y mayorazgos (imagen nº 3) no dejan lugar a la duda: las mujeres fueron las principales beneficiarias de la herencia de los racioneros. En las tres categorías en que se ha analizado la transmisión patrimonial superan a los varones. Donde menor es la diferencia es en los herederos universales, lo que se explicaría porque, al final, no habría tantos bienes de qué disponer tras haber hecho las mandas y legados o las fundaciones de vínculos y mayorazgos. En estas dos últimas categorías el predominio femenino es abrumador, en especial en el nombramiento de primeros llamados a los vínculos y mayorazgos, donde superaban los dos tercios de la muestra.

Imagen nº 3.  
Beneficiarios de la testamentaría de los racioneros.



Fuente: AGRM, Protocolos notariales.

Que las mujeres hayan sido las principales destinatarias de los bienes de los racioneros, vendría a ratificar el apoyo que dieron a la parte más débil de su parentela. Lo hicieron con una finalidad evidente: ayudarlas a conseguir un lugar adecuado en el mundo, de tal manera que ellas también participaran en el proceso de movilidad social ascendente que había emprendido la familia. Por esta razón, el gran campo de acción del apoyo de los prebendados se dirigió hacia un aspecto fundamental en el ciclo vital: tomar estado. Fueron las mujeres de la siguiente generación, esto es, sus sobrinas, a las que más favorecieron, ayudándolas a ganar enteros y posicionarse bien en el mercado matrimonial, o bien encaminándolas hacia la vida religiosa. Esto es lo que explica que ellas fueran las grandes beneficiarias de las mandas y legados testamentarios de los racioneros.

Pero los racioneros también ayudaron a sus hermanas. Salvo alguna excepción, la cercanía en edad hacía que la mayoría de las hermanas ya hubieran tomado estado cuando el prebendado hacía su testamento, por lo que su preocupación era otra: asegurar una buena existencia a ellas, pero también a sus hijos. Y esto es lo que explicaría que las hermanas ocuparan el primer lugar tanto en los nombramientos de herederos universales como en los llamamientos de vínculos y mayorazgos, si bien en estos últimos compartiéndolo con las sobrinas.

Lo que habría que preguntarse es si este favorecimiento a las mujeres en la transmisión de los bienes de los racioneros que se da en la primera mitad del siglo XVIII es algo peculiar o si, por el contrario, es un comportamiento que se dio en otros momentos. Lo que se puede decir es que se trata de un comportamiento generalizado entre los capitulares de la catedral de Murcia, que se dio en el siglo XVII e, igualmente, en la segunda mitad del siglo XVIII (Irigoyen López, 2001 y 2011).

A pesar del fuerte contenido familiar, en la transmisión del patrimonio de los prebendados también había que contar con el componente religioso, puesto que el disfrute de unas rentas eclesiásticas también generaba unas obligaciones a la hora de emplear esos recursos. De esta manera, muchos prebendados destinaron parte de su patrimonio hacia la Iglesia.

La doble procedencia patrimonial de los racioneros se resolvía en los testamentos. Sin dejar de cumplir con sus deberes religiosos, gran parte de ellos se inclinaron por favorecer a sus familias, de tal forma que fueron las beneficiarias de la mayor parte de su patrimonio. Por el contrario, unos pocos se lo dejaron todo a la Iglesia, mientras que los menos, en una especie de solución de compromiso, lo repartieron entre la familia y la Iglesia. Pero en la realidad en la que vivieron estos capitulares, tales disyuntivas no fueron tan evidentes, casi se podría decir que no existían. Porque ayudar a unas sobrinas para que tomaran estado, ya matrimonial, ya religioso; a unos sobrinos facilitándoles la carrera eclesiástica o la inserción en la oligarquía local; y a todos con la fundación de vínculos, mayorazgos o capellanías, de tal manera que

la propiedad permaneciera en la familia durante varias generaciones, era —y así quedaba reflejado en las cláusulas fundacionales— también una forma de servir a Dios. Al menos, así lo vieron los racioneros, o querían verlo.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfani, G. (2007). *Padri, padrini, patroni. La parentela spirituale nella storia*. Venecia: Marsilio Editori.
- Alfani, G., Gourdon, V. y Robin, I. (eds.) (2015). *Le parrainage en Europe et en Amérique. Pratiques de longue durée, XVIe-XXIe siècle*. Bruselas: Peter Lang.
- Ardanaz-Iñarga, N. (2019). Entre la carrera eclesiástica y las preocupaciones familiares: correspondencia de un prebendado del siglo XVIII. *Hispania Sacra*, 71(144), 589-601.
- Arroyo Vozmediano, J. L. (2008). Iglesia, poder municipal y fundación de capellanías en Calahorra (1600-1710). *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 26, 189-220.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. (2009). *Familias de comerciantes y financieros en la ciudad de León (1700-1850)*, León, Universidad de León.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. (2013). «El acceso de los jóvenes de la nobleza a la herencia: el ejemplo de las familias de regidores leoneses (1700-1850)», *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, Vol. 31, Nº 2, pp. 24-46.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. (2023). Herencias de las familias de comerciantes de la ciudad de Burgos: entre negocios y afectos (1700-1850). *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, 14, 219-241.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. y García Fernández, M. (2011). Patrimonios urbanos, patrimonios burgueses: herencias tangibles y transmisiones inmateriales en la Castilla interior. *Studia historica. Historia moderna*, 33, 29-60.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. y García Fernández, M. (2019). De padres a hijos: revestimientos hereditarios, posiciones de linaje y decisiones individuales (1700-1850). *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9(38).
- Benítez Barea, A. (2013). *Clero y mundo rural en el siglo XVIII: la comarca de la Janda*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Benítez Barea, A. (2021). *Traectoria vital y promoción familiar en el bajo clero rural (Medina Sidonia, siglos XVIII-XIX)*. En F. García González (coord.), *Familias, trayectorias y desigualdades: estudios de historia social en España y en Europa, siglos XVI-XIX*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Callado Estela, E. (2019). *El cabildo de la Catedral de Valencia en el siglo XVII: crisis y conflicto*. Valencia: Tirant lo Blanc.
- Callado Estela, E. (ed.) (2021). *Gloria, alabanza y poder: Cabildos catedrales hispánicos en la Época Moderna*. Madrid: Sílex.
- Cánovas Botía, A. (1994). *Auge y decadencia de una institución eclesial: el Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*. Murcia: Universidad de Murcia.

- Castro Pérez, C., Calvo Ruiz, M. y Granado Suárez, S. (2007). Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. *Anuario de historia de la Iglesia*, 16, 335-348.
- Catalán Martínez, E. (1995). La pervivencia del derecho patrimonial en la iglesia vasca durante el feudalismo desarrollado. *Hispania*, 55(190), 567-587.
- Chacón Jiménez, F. (2011). Familias, sociedad y sistema social. Siglos XVI-XIX. En F. Chacón Jiménez y J. Bestard (eds.), *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid: Cátedra.
- De los Reyes, A. (2017). La Catedral de Murcia. Edificación. Siglos XIV-XVIII. *Murgentana*, 136, 37-56.
- Díaz Álvarez, J. (2022). *La oligarquía urbana en el Oviedo de los Austrias: familia, riqueza, honor*. Oviedo: KRK.
- Díaz Rodríguez, Antonio J. (2021). Una mesocracia eclesiástica. El peso de la medianía social en los cabildos andaluces en el siglo XVII, *Cuadernos de Historia Moderna*, 46(2), pp. 667-695.
- Duro Garrido, R. (2022). Economía y fe en la Sevilla moderna. Los bienes de capellanías en el siglo XVII. *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 35, 287-304.
- Fernández Cubeiro, E. (1981). Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII. En A. Eiras Roel et al., *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Ferrer i Alós, L. (1995). Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, 13(1), 11-28.
- García Barriga, F. (2014). Patrimonio, herencia y reproducción social en Extremadura: (siglos XVI-XIX). En F. Chacón Jiménez y C. J. Gómez Carrasco (eds.), *Familias, recursos humanos y vida material*. Murcia: Editum.
- García Fernández, M. (1995). Beneficiarios de las mandas testamentarias: el incremento patrimonial eclesiástico, Valladolid (1650-1834). En J. Suárez Grimón y E. Martínez Ruiz (coord.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- García Fernández, M. (2014). Consumo y patrimonio femenino en la Castilla Norte: claves seculares, siglos XVII-XIX. En F. Chacón Jiménez y C. J. Gómez Carrasco (eds.), *Familias, recursos humanos y vida material*. Murcia: Editum.
- Gómez Carrasco, C. J. (2009). Herencia y transmisión del patrimonio finales del Antiguo Régimen: diferentes estrategias en la comunidad mercantil y en la élite local (Albacete, 1750-1830). *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 29, 97-128
- Gómez Navarro, M. S. (2020). *Iglesia parroquial y medio rural en el Antiguo Régimen: Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río (Córdoba) según el catastro de Ensenada y otras fuentes geohistóricas*. Madrid: Polifemo.
- Gómez Navarro, M. S. (2023). Algo de lo que saber más: familia y modos de vida en el bajo clero secular rural. En C. Strosetzki, I. Hernando Morata y C. Wehr (ed.), *El teólogo en la España de la temprana modernidad*. Berlín: J.B. Metzler.

- González López, T. (2019a). Aproximación a las redes sociales de la hidalguía en la ciudad de Lugo a través del padrinazgo (siglos XVII-XIX). *Memoria y civilización: anuario de historia*, 22, 635-657.
- González López, T. (2019b). Eclesiásticos sirviendo de padrinos: el papel del clero en el padrinazgo en la diócesis de Lugo (siglos XVI-XIX). *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9(38), 224-241.
- González López, T. (2022). Pautas de selección de padrinos y nominación para las progenies en la diócesis de Lugo en el siglo XVIII. *Chronica nova*, 48, 251-276.
- González López, T. (2023). Ahijados y herederos: Aproximación al padrinazgo como estrategia familiar en el interior de Galicia (siglos XVIII-XIX). En F. García González y S. Guzzi-Heeb (eds.), *Historia de la familia, historia social: Experiencias de investigación en España y en Europa (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Sílex.
- Irigoyen López, A. (2000). Capellanía. En A. Molinié Bertrand y P. Rodríguez (eds.), *A través del tiempo. Diccionario de fuentes para Historia de la familia*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Irigoyen López, A. (2001). *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Irigoyen López, A. (2011). Estrategias de transmisión del alto clero secular en Castilla durante el Antiguo Régimen: los prebendados de Murcia en el siglo XVIII. *Studia historica. Historia moderna*, 33, 97-119.
- Irigoyen López, A. (2012). Ecclesiastical Godparenthood in Early Modern Murcia», en G. Alfani y V. Gourdon (eds.), *Spiritual Kinship in Europe, 1500-1900*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Irigoyen López, A. (2015). Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos XVI y XVII. *Carthaginensia*, 31(59-60), 251-274.
- Irigoyen López, A. (2021). Las fundaciones del obispo Verdín Molina y el futuro de las generaciones de la familia. En F. Precioso Izquierdo y J. Gutiérrez de Armas (eds.), *Al encuentro de la familia: Estudios de género, transmisión y reproducción social en España (siglos XVI-XIX)*, Murcia: Editum.
- Irigoyen López, A. y Hernández Franco, J. (2002). Linaje, jesuitas y cabildo de la catedral de Murcia: las fundaciones del racionero Sepúlveda. En *Littera scripta: in honorem prof. Lope Pascual Martínez, vol. 2*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Hernández Bermejo, M. A. y Santillana Pérez, M. M. (2014). Familias y estrategias de transmisión patrimonial en Extremadura: la ciudad de Plasencia en el siglo XVIII. En F. Chacón Jiménez y C. J. Gómez Carrasco (eds.), *Familias, recursos humanos y vida material*. Murcia: Editum.
- Hernández Franco, J. (2011). Presentación. Historiar e historizar la herencia. *Studia Historica. Historia Moderna*, 33, 17-24.
- Hernández Franco, J. y Peñafiel Ramón, A. (1998). Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII). *Hispania*, 58(198), 157-183.
- Herreros Moya, G. J. (2012). Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba. *Historia y Genealogía*, 2, 111-144.

- Huidobro Moya, J. M. (2022). Capellanías como medio de promoción social: relación con la nobleza y los mayorazgos. *Hidalgos: la revista de la Real Asociación de Hidalgos de España*, 571, 10-15.
- Latorre Ciria, J. M. (2015). Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (Siglo XVII). *Studia Historica. Historia Moderna*, 37, 183-210.
- Lorenzo Pinar, F. J. (1991). *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Martín García, A. y Pérez Álvarez, M. J. (2014). Estrategias de reproducción social de la élite de la ciudad de León en la Edad Moderna. En F. Chacón Jiménez y C. J. Gómez Carrasco (eds.), *Familias, recursos humanos y vida material*. Murcia: Editum.
- Melero Muñoz, Isabel M. (2022). *El mayorazgo y las élites nobiliarias de la España Moderna. De los hombres y de las palabras*. París: Éditions Hispaniques.
- Melero Muñoz, I. M. (2023). *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna. Los pleitos de mayorazgos (siglos XVII-XVIII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Otero Piñeyro, P. S. y García-Fernández, M. (2013). Los testamentos como fuente para la historia social de la nobleza: un ejemplo metodológico: tres mandas de los Valladares del siglo XV. *Cuadernos de estudios gallegos*, 60(126), 2013, 125-169.
- Pérez Álvarez, M. J. (2021). *El cabildo catedralicio de la ciudad de León (1650-1800): sociología capitular y asistencia institucional*. León: Universidad de León.
- Pérez Puente, L. y Castillo Flórez, J. G. (eds.) (2021). *Rito y representación. Cabildos eclesiásticos, siglos XVI al XIX*. México: UNAM.
- Precioso Izquierdo, F. y Hernández Franco, J. (2023). Un noble para la Ciudad de Murcia: La idea de nobleza en los «Discursos históricos» de Francisco Cascales. En *Francisco Cascales: Discurso y método para la historia*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia, 68-74.
- Pro Ruiz, J. (1988). Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla. En *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, vol. 8: Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)*, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Pro Ruiz, J. (1989). Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen. *Hispania sacra*, 41(84), 585-602.
- Regalado González-Serna, V. D. (2023). *Vivir con decoro: una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Roth, D. (2007). Mayorazgos, capellanías y lugares de memoria como perpetuación del ascenso social de la oligarquía de un centro administrativo de señorío. El ejemplo de Vélez Blanco (1588 — 1788). En F. Andújar Castillo y J. Pablo Díaz López (coords.) *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses/Consejería de Cultura.
- Sánchez Diego, H. F. (2014). Patronos y prácticas asociadas al padrinazgo en un entorno rural: el valle de Iguña durante el s. XVII. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 8(29).

- Sánchez Diego, H. F. (2016). Padrinazgo eclesiástico y reproducción social en la Cantabria Moderna, siglos XVII-XVIII. En M. García Fernández (coord.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.
- Sánchez Diego, H. F. (2019). Entre regidores y mercaderes: comportamientos y pautas de padrinazgo de las élites santanderinas del siglo XVIII. En R. López Vela (coord.), *Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Sánchez González, R. (1986). Las capellanías en el antiguo régimen (siglos XVI-XIX): estudio de la zona de La Sagra, *Anales toledanos*, 23, 101-147.
- Sanz de la Higuera, F. J. (2007). Clérigos a la sombra de un pariente en el XVIII burgalés. *Hispania sacra*, 59(120), 563-594.
- Soria Mesa, E. (2002). Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social. En A. Irigoyen López y A. L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión, y perpetuación: (siglos XVI-XIX)*, Murcia: Universidad de Murcia.
- Torres Fontes, J. y Bosque Carceller, R. (1962). *Epistolario del Cardenal Belluga*, Murcia: Diputación de Murcia/Academia Alfonso X El Sabio.
- Usunáriz Garayoa, J. M. (2009). Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra de la Edad Moderna. *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 6, 383-424.
- Ventura Gracia, M. (2013). Las capellanías, unos mayorazgos «a lo divino» en la edad moderna. Aportación a su estudio en el ámbito rural cordobés. *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 92(162), 51-95.
- Vovelle, M. (1973). *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIème siècle*. París: Plon.